
Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

22 de diciembre de 2011

Español

Original: inglés

Ginebra, 5 a 22 de diciembre de 2011

Tema 7 b) del programa

Credenciales de los representantes en la Conferencia:

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presentado por el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes

I. Introducción

1. El artículo 3 del reglamento de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción dispone que "la Conferencia instituirá una Comisión de Verificación de Poderes integrada por el Presidente y un Vicepresidente elegidos con arreglo al artículo 5 y cinco miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará inmediatamente a la Conferencia".
2. De conformidad con el artículo 5 del reglamento, el 5 de diciembre de 2011 la Conferencia eligió por unanimidad al Sr. Mario Duarte (Portugal) Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y al Sr. Vipul (India) Vicepresidente de la Comisión. La Sra. Ngoc Phuong Huynh, funcionaria adjunta de asuntos políticos de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, ofició de Secretaria de la Comisión.
3. El 5 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo mencionado del reglamento, la Conferencia, a propuesta del Presidente, nombró a los siguientes países miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Colombia, Irlanda, Italia, Malasia y Serbia.
4. El artículo 2 del reglamento dispone que: "Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia de ser posible una semana antes, por lo menos, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores".
5. La Comisión celebró su primera sesión el 9 de diciembre de 2011 para examinar las credenciales recibidas hasta la fecha.

6. Tomando nota de la información recibida, la Comisión decidió celebrar su segunda sesión el 14 de diciembre de 2011 para examinar las credenciales adicionales recibidas hasta la fecha y durante el pleno de la Comisión celebrado ese día decidió publicar la lista de Estados partes que habían presentado sus credenciales.

7. La Comisión celebró su tercera sesión el 21 de diciembre de 2011 para examinar las credenciales recibidas hasta la fecha. Habiendo examinado la documentación recibida de los Estados partes en la Convención, la Comisión observó que al 21 de diciembre de 2011:

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento, se habían transmitido al Secretario General de la Conferencia las credenciales oficiales en debida forma de los representantes de los 71 Estados partes siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania;

b) Se habían transmitido al Secretario General de la Conferencia copias de las credenciales de los representantes de los 16 Estados partes siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Bhután, Chile, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, Líbano, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Uganda y Uruguay.

c) Se había transmitido al Secretario General de la Conferencia mediante notas verbales o cartas de las misiones permanentes en Ginebra la designación de los representantes de los 17 Estados partes siguientes: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Bangladesh, Brunei Darussalam, ex República Yugoslava de Macedonia, Jordania, Kenya, Lesotho, Libia, Mongolia, Nigeria, República Democrática del Congo, República Dominicana, Tayikistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

8. En su tercera sesión, el 21 de diciembre de 2011, la Comisión, a propuesta del Presidente, convino en aceptar las credenciales de todos los Estados partes participantes mencionados en los apartados a), b) y c) del párrafo 7, en la inteligencia de que los originales de las credenciales de los representantes de los Estados mencionados en los apartados b) y c) del párrafo 7 se presentarían lo antes posible, de conformidad con el artículo 2 del reglamento.

9. En su tercera sesión, el 21 de diciembre de 2011, la Comisión aprobó por unanimidad su informe a la Conferencia.

II. Proyecto de resolución

10. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes a la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas sobre su destrucción

La Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y las recomendaciones contenidas en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
